

Santiago, mayo de 2000.

A : Direcciones Comunales, Provinciales y Regionales.
De : Secretaría Nacional de Finanzas.
Ref. : Obligatoriedad del pago de cotizaciones.

Estimados compañeros:

El Estatuto del Partido, en su Título IV, artículo 7º, señala que las cotizaciones son obligatorias para todos los militantes, y en su Título II, artículo 4º, letra c), dispone que para poder ejercer sus derechos, el militante debe estar al día en el pago de éstas. Esto se encuentra en consonancia con el artículo 1º de la Ley de Partidos Políticos, que establece que los partidos se financian con la cotización de sus miembros.

De acuerdo al Reglamento de Cotizaciones, éstas son obligatorias a partir del 19 de julio de 1999 y, según lo dispone el artículo 2º transitorio de dicho Reglamento, es exigible su cumplimiento previo al ejercicio de los derechos militantes a contar del 15 de septiembre de ese año.

En este marco estatutario y reglamentario, para poder ejercer sus derechos en el proceso de selección de precandidatos a alcaldes y concejales del Partido actualmente en curso, las Direcciones Comunales podrán resolver, en forma excepcional, una suma mensual módica para tal efecto.

En el evento de que se trate de militantes que carecen absolutamente de ingresos, por encontrarse cesantes por ejemplo, éstos podrán cotizar simbólicamente una suma que determine la Dirección Comunal o suscribir un compromiso ante esa instancia de que cotizarán regularmente a partir del momento que encuentren trabajo.

Con la finalidad de facilitar el proceso de la puesta al día, en el mismo local de votación, o de sesión de la instancia respectiva (Ampliado Comunal, Pleno Provincial o Consejo Regional), el Secretario de Finanzas, o en su defecto otra persona designada por la Dirección correspondiente, podrá recaudar las cotizaciones o compromisos en su caso, entregando los comprobantes de pago o copia del

compromiso a cada militante, para que puedan posteriormente proceder a sufragar o participar en la sesión.

Finalizado el proceso de selección de candidatos a las elecciones municipales, las Direcciones Comunales deberán esforzarse por mantener al día las cotizaciones de los militantes.

Para mayores informaciones, y para los efectos de emisión de los certificados de puesta al día, de adquisición de los talonarios de dinero y el denominado Padrón de Cotizantes, contactarse con la compañera Paula Calderón al fono-fax: 696.28.71.

Se emite la presente circular de acuerdo a lo resuelto por el Consejo General del Partido realizado los días 29 y 30 de abril de 2000.

Secretaría Nacional de Finanzas